



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<b>NORA MARLENY LONDOÑO QUICENO y OTROS</b>
DEMANDADA	<b>COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA -CODAN-</b>
RADICADO No.	05 001 31 05 <b>022 2020 00208 00</b>
Auto Interlocutorio	No. 370
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda (Reúne requisitos)

Dentro del proceso de la referencia, dado que la parte demandante suplió las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral promovida por **NORA MARLENY LONDOÑO QUICENO**, con C.C. 43.364.129, **CLARA EDILSE GARCÍA**, con C.C. 22.117.515, y **JAVIER IGNACIO OROZCO MOLINA**, con C.C. 71.669.922, en contra de la **COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA, CODAN**, con NIT: 890 908 522-0. El proceso se tramitará como de primera instancia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este Auto al representante legal de la demandada, para que conteste la demanda, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). La demandada deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

**TERCERO:** Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 092 fijados en la secretaría del despacho hoy 24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario \_\_\_\_\_

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**